



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 761093110002-2021-00227-00

Auto Nro. 808

A efectos de poder continuar con el trámite se requiere a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito conforme se ordenó en auto intercolutorio No. 059 adiado abril 4 de 2022 y cuyo fundamento procesal está establecido en los artículos 4446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005edc0d800d77b0f778735bc87c63306e803e7a9234d60bd91b02609ad6ebd3**

Documento generado en 08/08/2023 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>